

nistrativa que se les reconozca en los Estatutos, y sus presupuestos tendrán el carácter de «presupuestos especiales» previstos en el artículo 179, en relación con el 168, letra c), y con el 180 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 17 de julio de 1944, si bien con la salvedad de que la competencia para la votación de ingresos y la afectación de gastos generales es, por lo que hace a este presupuesto especial, de la Asamblea Plenaria de la agrupación.

Art. 4.º Las agrupaciones sindicales que se constituyan en el seno de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos estarán facultadas para agruparse a su vez en uniones provinciales, en el seno de las Cámaras o Uniones interprovinciales, cuando las necesidades de la acción sindical lo exijan, teniendo estas uniones la capacidad y el régimen que se les reconozca en los Estatutos que se aprueben para ellas, y debiendo a su vez, para disfrutar de esta capacidad, ser legalizado en el Registro Central de Entidades Sindicales.

Art. 5.º En el caso de constituirse uniones provinciales o interprovinciales, las agrupaciones sindicales adheridas a las mismas estarán obligadas a contribuir a su sostenimiento en la proporción de su presupuesto que reglamentariamente se disponga.

Art. 6.º Aunque, como norma general, las agrupaciones sindicales no tendrán otro ámbito de acción que el de la Hermandad en cuyo seno se constituyan, en determinadas circunstancias podrán constituirse, para el cumplimiento de finali-

dades que excedan del ámbito territorial de las Hermandades y de las Cámaras, agrupaciones sindicales interprovinciales, las cuales, para disfrutar de la capacidad que les es reconocida a las agrupaciones, deberán ser legalizadas en el Registro de Entidades Sindicales de la Delegación Nacional de Sindicatos, y quedar adscritos directamente a la Unión Sindical que corresponda de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos.

Art. 7.º Las Agrupaciones Provinciales e Interprovinciales que al amparo de lo dispuesto en esta Orden se puedan constituir no podrán afectar al principio de representación exclusiva de los intereses específicos del campo a través de los Grupos Económicos y Sociales, Provinciales y Nacionales del Ciclo producción de los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, denegándose la inscripción en el Registro Central de Entidades Sindicales a las que intentaran constituirse con desconocimiento de lo preceptuado en este artículo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1963.

SOLIS RUIZ

Sres. Secretario general de la Organización Sindical y Presidente de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1963 por la que se dispone el cese de los Sargentos que se citan en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Por reintegrarse al Ministerio del Ejército los Sargentos del Arma de Caballería don Francisco Labrador Avila, de la de Artillería don Feliciano Cuadrado Corredera, y de la de Infantería don Manuel Rodríguez Cuadros y don Manuel Cabezas Barrera.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de los mismos en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de enero de 1963 por la que se nombra, por concurso, a don Antonio Gallego Ridruejo Oficial de Juzgado de los Servicios de Justicia de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre último, para proveer una plaza de Oficial de Juzgado vacante en los Servicios de Justicia de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Oficial habilitado de la Justicia Municipal don Antonio Gallego Ridruejo, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de enero de 1963 por la que se clasifica en primera categoría a los tenientes que se mencionan.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por haber sido promovidos al empleo de Tenientes de las respectivas Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan en la situación de disponibles en las regímenes militares y plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de enero de 1963.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

D. Antonio Alifa Gálvez.
 D. José Alonso Rodríguez.
 D. Pio Alonso Ruiz.
 D. Angel Angulo Perea.
 D. José Arenas López.
 D. Severino Arrudi Masanava.
 D. Leoncio Vañes Merino.
 D. José Vaquero Benitez.
 D. José Velasco Bravo.
 D. José Bcorlegui Ciaurriz.
 D. Gerardo Berciano Iglesias.
 D. Eleuterio Vergara Herrón.
 D. Pedro Berzal Alvaro.
 D. Lucas Vicario Aznarez.
 D. Hipólito Villa Olmo.
 D. Juan José Villamor de la Mano.
 D. Jose Buctas Lecina.
 D. Juan Calvo Fernández.
 D. Fernando Campón Tovar.
 D. Lino Canedo Tejo.
 D. Nicolás Carbajo Macias.
 D. Domingo Casanova López.
 D. Antonio Casas Cruz.
 D. Manuel Cedeira González.
 D. Pedro Cerro Lumbresas.
 D. Serafin Cid Vara.
 D. Manuel Codesal Crespo.
 D. Conrado Cortés Calvo.
 D. Belisario Corral Barbero.
 D. Marcelino Correas Naya.
 D. Juan Chacón Barea.
 D. Daniel Chapado Juan.
 D. Félix Descalzo Jiménez.
 D. Benedicto Dobarro Landín.
 D. César Domínguez Nieto.
 D. José Dorado Barco.
 D. Alberto Eguiluz Marquinez.
 D. Angel Entrana Lafuente.
 D. Dimas Hernández Martín.
 D. Félix Hernández López.
 D. Juan Hernández Gómez.
 D. Teodoro Escujuri Sirón.
 D. Jesús Esparza Corral.
 D. Tomás Espinosa del Valle.
 D. Antonio Fariñas Lage.
 D. Manuel Felipe Martín.
 D. Hilario Fernández Fernández.
 D. Sergio Fernández Rodríguez.
 D. Antonio Ferreiro Montero.
 D. José Forniels Caro.
 D. Francisco Garasa López.
 D. Agustín García Corral.
 D. Baldomero García García.
 D. Vicente García Martín.
 D. Ciriaco García Gredilla.
 D. Ernesto García Melcón.
 D. Hipólito García Bueno.
 D. Marcelino García Hernández.
 D. Rafael García Castilla.
 D. Urbano García López.
 D. Antonio Gómez López.
 D. Santiago Gómez Páez.
 D. Germán González Diz.
 D. Matías González Lombardero.
 D. Pedro González Pérez.
 D. Salvador González Palencia.

D. José Gracia Azor.
 D. Primitivo Gracia Periz.
 D. José Gutiérrez Romero.
 D. César López López.
 D. Juan Lozano García.
 D. Pascual Lucía Sanz.
 D. José Madariaga Soto.
 D. Juan Marín García.
 D. Vidal Martín Mateos.
 D. Trifón Martín Camarero.
 D. José Martínez Mellado.
 D. Juan Martínez Plano.
 D. Justo Mendieta Ruiz.
 D. Feliciano Miguelañes Gil.
 D. José Morante Expósito.
 D. Francisco Moreno Rufo.
 D. Jesús Moreno García.
 D. Valeriano Nalda Baños.
 D. Amadeo Nieto Carballeda.
 D. Agustín Nogales Benitez.
 D. Eutiquiano Nogales Martín.
 D. Lucio Ojea García.
 D. Francisco Osorio Díaz.
 D. Rafael Peinado Pérez.
 D. Antonio Pérez Amorós.
 D. José Pérez Ferrero.
 D. Ramón Pérez Pedrouso.
 D. Ramón Picado Blanco.
 D. Ramón Pulido Rubio.
 D. Pedro Quintero Alcaraz.
 D. Francisco Ramírez Gómez.
 D. Vicente Real Mellán.
 D. José Reyes Enriquez.
 D. Florentino Rivas Martín.
 D. Alfonso Rodríguez Holguin.
 D. Bautista Rodríguez Pardo.
 D. Vicente Rodríguez Alonso.
 D. Felipe Rodríguez Pérez.
 D. Pedro Romera Dueñas.
 D. Ponciano Rubio García.
 D. Juan Sáez Granados.
 D. Rafael Sáez Granados.
 D. Raimundo de Salvador Linares.
 D. Mariano Sánchez García.
 D. Gabriel Sanz Aranz.
 D. Bonifacio Sedano Muñoz.
 D. José Sosa Rodríguez.
 D. José Teba Gómez.
 D. Julián Terán Merino.

Caballería

D. Máximo Domínguez de la Fuente.
 D. Andrés Montero Bruñuela.

Artillería

D. Hipólito Aberasturi Rubia.
 D. José María Aguilar Pérez.
 D. Esteban Alvarez Fernández.
 D. Saturnino Arantabe Ramirez.
 D. Saturnino Arias Marva.
 D. Antonio Armesto Armesto.
 D. Agustín Baena Chaves.
 D. Domingo Barbero Carreño.
 D. Aquilino Vázquez Juanas.
 D. Enrique de la Vega Ruiz.

D. Elias Bellido Barbero.
 D. Juan Caballero Rivero.
 D. Angel Cano Sánchez.
 D. Joaquin Cañas Ferreira.
 D. Argimiro Carpintero Ortega.
 D. Jerónimo Carravilla Recio.
 D. Pedro Carrizo Matilla.
 D. Juan Castón Balsera.
 D. Olegario de Castro Abarquero.
 D. Feliciano Coronado Coronado.
 D. Gregorio Crespo Narro.
 D. Justo Cuadrado de Vega.
 D. Ignacio Chico Chicote.
 D. Isidoro Díez González.
 D. Juan Estrada Criado.
 D. Gerardo Freire Barrán.
 D. Alejandro Gallego Flores.
 D. Heraclides Gómez Tierno.
 D. Francisco Gómez Mateos.
 D. Francisco Gongora Rojas.
 D. Aurelio González García.
 D. José Guzman Sanchez.
 D. Inocente Izquierdo Jiménez.
 D. Ismael Gil Arasanz.
 D. Juan Jiménez Flores.
 D. Gaspar Juan Garzón.
 D. Agustín Lamas Acción.
 D. Angel Lapresa Pastor.
 D. Antonio Leal Galindo.
 D. Ramón López Lozano.
 D. Manuel Lorenzo Sánchez.
 D. Francisco Luque Dabo.
 D. Benigno Marcos Valle.
 D. Domingo Marín Sánchez.
 D. Juan Francisco Martín Sanjuán.
 D. Fermín Martínez Gálvez.
 D. Máximo Mediavilla Gómez.
 D. Luis Melero Villalba.
 D. Antonio Merino Benitez.
 D. Daniel Miguel Granada.
 D. Roque de Miguel Lobo.
 D. Guillermo Mir Mir.
 D. Joaquin Miranda Irigoyen.
 D. Manuel Morillo Triviño.
 D. Zoilo Muñoz Merino.
 D. Juan Ocaña Romero.
 D. Salomón Parra Cebeira.
 D. Sotero Peinado Rey.
 D. Paulino Pereda Peña.
 D. Lucas Pérez Franco.
 D. Tomás Pérez Miguel.
 D. Valeriano Prieto Santos.
 D. Andrés Rego Vila.
 D. Bernardo Rincón Fernández.
 D. Eugenio Ríos Reguera.
 D. Cesáreo Rodríguez Torralba.
 D. Bartolomé Romero Troya.
 D. Cristóbal Rubio Jiménez.
 D. José Sánchez Rodríguez.
 D. Valeriano Saralegui Orbara.
 D. Sabino Sigüenza Sanz.
 D. Julián Tapias Francisco.
 D. Luis Huertas Martínez.
 D. Antonio Zorrilla Artidiello.

Ingenieros

D. José Herrero Cavero.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara jubilado en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Manuel Velasco Serrano, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Habiendo cumplido el día 27 de enero del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, don Manuel Velasco Serrano,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1963.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).